

to 3578/1982, de 15 de diciembre, por el que desaparecen y se modifican órganos administrativos, que hasta ese momento conformaban la Subsecretaría de Aviación Civil, procede una actualización de la Orden de 8 de noviembre de 1979 de Presidencia del Gobierno, por la que se creó, con carácter permanente, la Comisión Interministerial entre los Ministerios de Defensa y Transportes Turismo y Comunicaciones (CIDETRA), en lo referente a la configuración y funcionamiento de la citada Comisión.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985, dispone:

Primero.—Se modifican los apartados 1 y 8 del punto tercero de la Orden de Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1979, por la que se crea, con carácter permanente, la Comisión Interministerial prevista en el artículo 6.º del Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades entre los Ministerios de Defensa y Transportes, Turismo y Comunicaciones en materia de aviación, que quedarán redactados de la siguiente forma:

«Tercero.—Uno. La Comisión estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, ocho Vocales, un Secretario y un Vicesecretario.

a) Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán ejercidos, alternativa y respectivamente, por representantes del Ministerio de Defensa —Ejército del Aire— y Transportes, Turismo y Comunicaciones, con categoría de Director general o equivalente. La rotación de estos cargos se hará por años naturales.

b) Los Vocales serán ocho, cuatro de ellos designados por el Ministerio de Defensa —Ejército del Aire— y los otros cuatro por el de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

c) Los cargos de Secretario y Vicesecretario serán designados, de común acuerdo, por el Presidente y el Vicepresidente entre personas pertenecientes a sus respectivos Ministerios. Alternarán en sus funciones en correspondencia con el Presidente y el Vicepresidente y tendrán voz pero no voto.

Ocho. Para el estudio detallado de los asuntos a tratar por la Comisión funcionarán, con carácter permanente, las ponencias de trabajo siguientes:

Navegación aérea.
Aeródromos.
Servidumbre.

Podrán, asimismo, constituirse otras ponencias, con carácter permanente o eventual, por acuerdo de la Comisión. Cada ponencia permanente estará formada por un Presidente y ocho Vocales, cuatro por cada Ministerio. El Presidente de cada ponencia, designado por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, habrá de ser uno de los Vocales de la misma.

Las ponencias elevarán informe a la Comisión sobre los asuntos tratados, bien de conformidad o expresando las discrepancias habidas.»

Segundo.—Se modifica el punto cuarto de dicha Orden, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Cuarto.—Uno. Los informes emitidos por CIDETRA en los asuntos comprendidos en el punto primero serán elevados por el Presidente y el Vicepresidente a sus Ministros respectivos, para su resolución definitiva.

Dos. En las materias comprendidas en el punto segundo, las decisiones que se adopten de conformidad serán remitidas por el Presidente y el Vicepresidente a los organismos competentes de sus correspondientes Ministerios, para conocimiento y adopción de las medidas oportunas. En el caso de existir discrepancias entre ambas representaciones, se procederá en la forma establecida en el apartado anterior.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 11 de febrero de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2694 *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se delegan determinadas competencias en el Subsecretario del Departamento.*

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida por el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y con objeto de agilizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Delegar en el Subsecretario del Departamento las siguientes atribuciones:

1. Autorizar las propuestas de modificaciones presupuestarias a que se refiere el apartado III.4 de la Orden de 22 de febrero de 1982, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5.º de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 14 de marzo de 1984 sobre delegación de competencias en el Subsecretario del Departamento.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1985.

MORAN LOPEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

2695 *ORDEN 4/1985, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 1240/1984, por el que se modifica el anexo II del Real Decreto 2637/1982, de 15 de octubre, relativo al cuadro de adaptación progresiva de los ascensos para la Escala Activa del Cuerpo de Intendencia.*

El Real Decreto 1240/1984, en su artículo único, dispone que, a partir del 1 de enero de 1986, el calendario de ascenso de los componentes de las Promociones del Cuerpo de Intendencia dispuesto en el anexo II del Real Decreto 2637/1982, debe seguir el ritmo de las mismas promociones de las Armas, ordenado en el anexo I del citado Real Decreto, calendario que se fija por la Orden ministerial 164/1982, de 10 de noviembre, que desarrolla el ya mencionado Real Decreto 2637/1982.

Igualmente, dispone que se acomode el régimen de ascensos actual para que, progresivamente, los del Cuerpo de Intendencia resulten equiparados a los de las Armas, el día 1 de enero de 1986.

Para alcanzar este objetivo, es preciso regular la distribución de los ascensos del personal de la Escala Activa del Cuerpo de Intendencia durante este período de acomodación.

En su virtud, con la aprobación de Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º Para determinar la fecha exacta de ascenso, se empleará el procedimiento siguiente:

1. El día 19 de julio de 1984, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1240/1984, asciende al empleo inmediato superior el más antiguo del empleo correspondiente.

2. El 1 de enero de 1986, tendrá previsto su ascenso, el componente de la promoción correspondiente de Intendencia, para que ésta alcance igual porcentaje de ascensos que la misma promoción de las Armas.

3. Determinados los componentes de la promoción o promociones que podrían ascender entre el 19 de julio de 1984 y el 1 de enero de 1986, se repartirán proporcionalmente entre las fechas citadas para fijar el día en que les corresponderá el ascenso a cada uno de ellos, si reúnen las condiciones legalmente establecidas.